

**2020**

Junio

NEWSLETTER

MEDIO AMBIENTE



**GARRIGUES**

Últimas novedades y tendencias legales - Normas de interés

## ÍNDICE

1. COVID-19: Andalucía, Baleares y Murcia aprueban medidas para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa
2. ¿Cuándo el papel y cartón recuperado destinado a la fabricación de papel y cartón deja de ser considerado residuo?
3. **Novedades Legislativas**
  - 3.1 Unión Europea
  - 3.2 Estado
  - 3.3 Comunidades Autónomas
    - Andalucía
    - Baleares
    - Cantabria
    - Cataluña
    - Comunidad Valenciana
    - Extremadura
    - Galicia
    - La Rioja
    - Navarra
    - País Vasco
    - Región de Murcia

## 1. COVID-19: Andalucía, Baleares y Murcia aprueban medidas para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa

Las tres comunidades autónomas han aprobado, en el ámbito de sus respectivas competencias, decretos-ley para adoptar medidas urgentes con el objetivo de mitigar los efectos económicos más graves de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ha aprobado el Decreto-ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por el COVID-19, que tiene por objetivo establecer medidas de rango legal de simplificación administrativa y de fomento de la actividad económica, para clarificar y simplificar las obligaciones administrativas, con el objeto de lograr un funcionamiento más eficaz y eficiente de las administraciones de las Islas Baleares y contribuir a la recuperación económica.

De este modo, mediante el Decreto-ley 8/2020 se ha aprobado una amplia batería de medidas de estímulo económico y simplificación administrativa, entre las que cabe destacar que se establece, con carácter general, como mecanismos de intervención administrativa en el ejercicio de la actividad económica, la declaración responsable y la comunicación previa, y se establece un régimen excepcional de declaración responsable para determinadas obras e instalaciones que tengan que ejecutarse en suelo urbano, aplicable hasta el 31 de diciembre de 2021. Del mismo modo, entre otras muchas medidas, se establece un procedimiento urbanístico extraordinario para la ordenación de sistemas generales de infraestructuras y servicios específicos en cualquier clase de suelo, con el fin de atender la necesidad de áreas urbanizadas aptas para actividades que requieren espacios adecuados con un nivel bajo de edificación -como, por ejemplo, las instalaciones destinadas a la construcción, reparación, almacenamiento y mantenimiento de embarcaciones, los espacios vinculados a las energías renovables, la recogida municipal de residuos (puntos verdes) u otros de similares características-.

La Región de Murcia, por otra parte, ha aprobado el Decreto-ley 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, con la finalidad de armonizar la respuesta dada a las circunstancias económicas excepcionales con la protección y defensa del medio ambiente. Con ello, se pretende ganar eficiencia en los procedimientos de evaluación y autorizaciones ambientales en la planificación administrativa, en la ordenación de usos del territorio y en la utilización de recursos naturales. Por ello, se modifica la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con la finalidad principal de mejorar la concertación de los procedimientos de evaluación y autorización, así como la colaboración activa de las distintas

administraciones públicas. Entre otras medidas, cabe destacar (i) el refuerzo de la actuación de la administración regional en materia de suelos contaminados, con la posibilidad de fijar, reglamentariamente, niveles genéricos de referencia de presencia en ellos de materias contaminantes que puedan agravar la salud humana y dañar los ecosistemas; (ii) la concreción de las condiciones para la elaboración de planes y estrategias en materia medioambiental que no constituyan instrumentos de ordenación territorial, separando así los aspectos puramente ambientales, y (iii) la concreción del concepto de modificación de una instalación sometida a autorización ambiental autonómica, así como el carácter de sustancial o no sustancial de la misma. Adicionalmente, se precisan aspectos básicos del procedimiento de autorizaciones ambientales sectoriales, integrando en el mismo la normativa sectorial estatal y las condiciones en el caso de que sea precisa una evaluación de impacto ambiental.

Por último, en el ámbito territorial de **Andalucía**, puede hacerse referencia al Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el COVID-19. Mediante este decreto-ley, entre otras medidas, la Junta ha modificado la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía con el fin de remover los obstáculos al desarrollo y ejecución de las infraestructuras e instalaciones de telecomunicaciones (que deben ser reforzadas para garantizar la mayor demanda de conectividad y conexión a internet provocada por la nueva normalidad) en suelo no urbanizable y, al mismo tiempo, agilizar los trámites para su efectiva implantación, consiguiendo con ello una notable reducción de plazos administrativos. Esta modificación guarda coherencia con la ya llevada a cabo recientemente sobre el mismo cuerpo legal a fin de que en la ejecución de infraestructuras hidráulicas y energéticas se sustituyera el procedimiento de tramitación del Plan Especial o Proyecto de Actuación por un informe preceptivo en el trámite de autorización administrativa sectorial (así lo analizamos en nuestra *newsletter* de mayo: [La Junta de Andalucía simplifica la regulación para fomentar la actividad productiva](#)).



## 2. ¿Cuándo el papel y cartón recuperado destinado a la fabricación de papel y cartón deja de ser considerado residuo?

Analizamos la [Orden TED/426/2020](#), de 8 de mayo, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo el papel y cartón recuperado destinado a la fabricación de papel y cartón deja de ser residuo con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La nueva orden ministerial viene a fijar los criterios para determinar cuándo el papel y cartón recuperado, entendidos éstos como residuos de papel y cartón que han sido recogidos de forma separada, clasificados y acondicionados por un gestor de residuos autorizado, destinados a la fabricación de papel, dejan de ser un residuo con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El fin de la condición de residuo se produce, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 3 de la orden, cuando el papel y cartón recuperado se transfiera del productor a otro poseedor y concurren los siguientes requisitos: a) los residuos objeto de tratamiento deben ser exclusivamente los que cumplan los criterios [del anexo I apartado 1](#); b) los residuos sometidos al proceso de valorización del cual se obtiene como resultante el papel y cartón recuperado han sido tratados conforme con los criterios establecidos en el anexo I apartado 2; c) el papel y cartón recuperado resultante del conjunto de operaciones de valorización cumple los criterios establecidos en el anexo I apartado 3; d) el productor o el importador ha satisfecho las obligaciones establecidas en los artículos 4, 5 y 6.

A este último respecto, entre otras obligaciones, se exige que el productor o el importador expida, para cada envío de papel y cartón recuperado que ha dejado de ser residuo, una declaración de conformidad (según el modelo que figura en el [anexo II](#)), que deberá transmitirse al siguiente poseedor del envío y que deberá acompañar al transporte de cada envío. Tanto el productor como el importador y el comerciante conservarán una copia de la declaración de conformidad durante al menos tres años tras su fecha de expedición y la pondrán a disposición de las autoridades competentes cuando se les requiera.

La opción de acogerse a esta orden por parte de los gestores de residuos es de carácter voluntario y, para ello, será necesario comunicar a la correspondiente administración autonómica, de forma previa a efectuar el primer envío, que los criterios se cumplen en su instalación y que deciden, por tanto, acogerse al fin de condición de residuo. No obstante, se prevé un régimen transitorio para aquellas instalaciones cuya autorización como gestores de residuos hubiera sido otorgada permitiendo la obtención de papel y cartón recuperado con la consideración de producto.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que todo el papel y cartón recuperado que no cumpla lo establecido en la orden se considerará residuo y se valorizará o eliminará de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, y aquellas otras normas que le resulten de aplicación. En particular, quedan fuera del ámbito de aplicación de esta orden ministerial todos aquellos usos que no sean la fabricación de papel o cartón reciclado, como son el compostaje, el material aislante o amortiguador, las camas de animales o la obtención de energía.

## 3. Novedades Legislativas

### 3.1 Unión Europea

**La Comisión Europea publica la cantidad total de derechos de emisión en circulación en 2019 a efectos de la reserva de estabilidad del mercado**

La reserva de estabilidad del mercado del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de la UE (RCDE) tiene por objetivo evitar que exista un excedente de derechos de emisión en circulación que impida que el RCDE UE envíe la señal de inversión necesaria para cumplir de manera rentable el objetivo de la UE de reducción de las emisiones.

A más tardar el 15 de mayo de cada año, la Comisión Europea debe publicar la cantidad total de derechos de emisión en circulación. Mediante la Comunicación C/2020/2835, la Comisión ha efectuado la cuarta publicación a efectos del REM, que determina que el número de derechos de emisión que se incorporarán a la reserva desde septiembre de 2020 hasta agosto de 2021 será de un total de 332.519.080.

En mayo de 2021, se realizará la próxima publicación, para determinar las adiciones a la reserva desde septiembre de 2021 hasta agosto de 2022.

#### TODAS LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS

**Comunicación C/2020/2835**, de la Comisión, de publicación de la cantidad total de derechos de emisión en circulación en 2019 a efectos de la reserva de estabilidad del mercado en virtud del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE creado mediante la Directiva (DOUE de 13 de mayo de 2020).

**Decisión de Ejecución (UE) 2020/659** de la Comisión, de 15 de mayo de 2020, sobre la norma armonizada relativa a la documentación técnica necesaria para evaluar los materiales, componentes y aparatos eléctricos y electrónicos, elaborada en apoyo de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE de 18 de mayo de 2020).

## 3.2 Estado

### El Ministerio para la Transición Ecológica revisa la gestión de residuos durante la ‘desescalada’

Durante la *desescalada*, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico procedió a revisar algunas de las medidas coyunturales que, atendiendo al principio de precaución, se tomaron en los momentos de mayor incidencia de la pandemia para la gestión de los residuos domésticos y sanitarios en contacto con el COVID-19. Así, se modificaron diversas disposiciones de la Orden SND 271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el fin de (i) recuperar la separación manual del tratamiento de la fracción resto siempre que se dispongan de los medios de protección adecuados, con el fin de minimizar los volúmenes destinados a vertedero o incineración; (ii) limitar la incineración y el vertido directo de la fracción resto, dando un margen de flexibilidad a las comunidades autónomas para poder recuperar la gestión habitual de la fracción resto; y (iii) reinstaurar la notificación previa asociada a los traslados entre comunidades autónomas de los residuos sanitarios en contacto con el COVID-19, que había quedado suspendida para evitar las dificultades que suponía la práctica de las notificaciones en la etapa de confinamiento.

### TODAS LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS

**Real Decreto 500/2020**, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE de 5 de mayo de 2020).

**Orden PCM/390/2020**, de 5 de mayo, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (BOE de 6 de mayo de 2020).

**Orden TED/393/2020**, de 5 de mayo, por la que se acuerda el reconocimiento de las repercusiones económicas derivadas de la adopción de medidas temporales y extraordinarias para garantizar la seguridad del suministro de energía eléctrica en la isla de Formentera (BOE de 8 de mayo de 2020).

**Resolución, de 30 de abril de 2020**, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad prestado por los consumidores de los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares a los que resulta de aplicación la Orden ITC/2370/2007, de 26 de julio, durante el segundo trimestre de 2020 (BOE de 8 de mayo de 2020).



**Real Decreto 429/2020**, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre acceso a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación y a los cultivados para utilización con otros fines, y se modifican diversos reales decretos en materia de productos vegetales (BOE de 11 de mayo de 2020).

**Orden TED/426/2020**, de 8 de mayo, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo el papel y cartón recuperado destinado a la fabricación de papel y cartón deja de ser residuo con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE de 21 de mayo de 2020).

**Orden SND/440/2020**, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE de 23 de mayo de 2020).

**Orden SND/445/2020**, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE de 25 de mayo de 2020).

### 3.3 Comunidades Autónomas

**Cantabria posibilita una tramitación más ágil de los planes generales de ordenación urbana en coordinación con el Plan de Ordenación Litoral**

En Cantabria, la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, prevé que, si en el momento de adaptación del planeamiento urbanístico se advirtiera que existen suelos indebidamente excluidos del ámbito de aplicación del referido Plan de Ordenación del Litoral, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo deberá proponer su inclusión y zonificación, dejando en suspenso la aprobación definitiva del plan general de ordenación urbana.

Sin embargo, dicha previsión conlleva una tramitación administrativa compleja que retrasa la aprobación de los propios planes generales. Por este motivo, mediante la aprobación de la Ley de Cantabria 1/2020, de 28 de mayo, de Medidas Urgentes para el Desarrollo Urbanístico, se posibilita, sin perjuicio de los trámites y garantías que exige el procedimiento de modificación del Plan de Ordenación del Litoral, la aprobación definitiva de aquella parte del plan general de ordenación urbana que no resulte afectada por los ajustes puntuales.



Dicha aprobación será posible siempre que la afección sea a zonas o determinaciones tan concretas que, prescindiendo de ellas, el resto del plan se pueda aplicar con coherencia. En cualquier caso, se garantiza que permanecerá en suspenso la aprobación del instrumento urbanístico respecto de aquellas zonas que sí resulten afectadas hasta su adaptación.

#### TODAS LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS

##### ■ Andalucía

**Decreto-ley 12/2020**, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA de 11 de mayo de 2020).

##### ■ Baleares

**Decreto ley 8/2020**, de 13 de mayo de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19 (BOIB de 15 de mayo de 2020).

**Acuerdo de 22 de mayo de 2020**, del Consejo de Gobierno, por el cual se declaran zonas especiales de conservación (ZEC) cinco lugares de importancia comunitaria (LIC) de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en las Islas Baleares (BOIB de 23 de mayo de 2020).

**Decreto Ley 9/2020**, de 25 de mayo, de medidas urgentes de protección del territorio de las Illes Balears (BOIB de 25 de mayo de 2020).

**Decreto 17/2020**, de 22 de mayo, por el cual se aprueba el Plan de Gestión Natura 2000 de Formentera (BOIB de 25 de mayo de 2020).

##### ■ Cantabria

**Ley de Cantabria 1/2020**, de 28 de mayo, de Medidas Urgentes para el Desarrollo Urbanístico de Cantabria (BOC de 28 de mayo de 2020).





## ■ Cataluña

**Resolución TES/973/2020**, de 7 de mayo, del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, por la que se rehabilitan los plazos de diferentes procedimientos tramitados por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático que quedaron suspendidos por la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (DOGC de 12 de mayo de 2020).

**Resolución TES/996/2020**, de 11 de mayo, del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, por la que se amplían los plazos para la realización de controles y mediciones en materia de emisiones a la atmósfera y se amplía la vigencia de las funciones de calibración y de los ensayos de seguimiento, a raíz de la situación de crisis sanitaria motivada por la COVID-19 (DOGC de 13 de mayo de 2020).

**Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo**, de medidas urgentes en materia de urbanismo, fianzas y ambiental (DOGC de 14 de mayo de 2020).

**Resolución TES/1034/2020**, de 14 de mayo, del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, por la que se rehabilitan los plazos de diferentes procedimientos relativos a las actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera tramitados por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático que quedaron suspendidos por la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (DOGC de 19 de mayo de 2020).

## ■ Comunidad Valenciana

**Resolución de 14 de mayo de 2020**, del director general de Calidad y Educación Ambiental, por la que se aprueba el Programa de inspección en materia de calidad ambiental de la Comunitat Valenciana para la anualidad 2020 (DOGV de 20 de mayo de 2020).

## ■ Extremadura

**Decreto-ley 10/2020**, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19 (DOE de 25 de mayo de 2020).

**Resolución de 21 de mayo de 2020**, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se amplía la vigencia temporal para realizar el pastoreo controlado con ganado ovino, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de la vegetación en competencia con la



plantación, en determinadas superficies acogidas a las ayudas a la forestación en tierras agrícolas (DOE de 26 de mayo de 2020).

**Orden de 22 de mayo de 2020**, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2020 (DOE de 27 de mayo de 2020).

#### ■ Galicia

**Orden de 27 de abril de 2020**, de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda por la que se acuerda el inicio y/o la continuación de la tramitación de determinados procedimientos indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios públicos en el ámbito de esta consellería durante la vigencia del estado de alarma (DOG de 4 de mayo de 2020).

**Decreto 73/2020**, de 24 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros y leñosos, de corcho, de pastos, micológicos y de resinas en montes o terrenos forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG de 20 de mayo de 2020).

#### ■ La Rioja

**Orden STE/22/2020**, de 12 de mayo, del Consejero de Sostenibilidad y Transición Ecológica, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la campaña 2020-2021 (BOR de 20 de mayo de 2020).

#### ■ Navarra

**Orden Foral 39/2020**, de 3 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se aprueba el Reglamento Técnico para la Producción Integrada de la Alcachofa en Navarra (BON de 7 de mayo de 2020).

**Orden Foral 40/2020**, de 3 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se aprueba el Reglamento Técnico para la Producción Integrada de Frutal de Pepita en Navarra (BON de 7 de mayo de 2020).

**Orden Foral 41/2020**, de 3 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se aprueba el Reglamento Técnico para la Producción Integrada del Arroz en Navarra (BON de 7 de mayo de 2020).



**Orden Foral 42/2020**, de 3 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se aprueba el Reglamento Técnico para la Producción Integrada del Cereal de Invierno en Navarra (BON de 7 de mayo de 2020).

**Orden Foral 43/2020**, de 3 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento Técnico para la Producción Integrada de Crucíferas en Navarra (BON de 7 de mayo de 2020).

**Orden Foral 44/2020**, de 3 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento Técnico para la Producción Integrada de la lechuga, el cogollo y la escarola en Navarra (BON de 7 de mayo de 2020).

**Orden Foral 45/2020**, de 3 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento Técnico para la Producción Integrada del Tomate de Industria en Navarra (BON de 7 de mayo de 2020).

**Orden Foral 46/2020**, de 3 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento Técnico para la Producción Integrada del Tomate de Invernadero en Navarra (BON de 7 de mayo de 2020).

**Orden Foral 47/2020**, de 3 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento Técnico para la Producción Integrada del Espárrago blanco en Navarra (BON de 7 de mayo de 2020).

**Orden Foral 48/2020**, de 3 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento Técnico para la Producción Integrada de Frutal de Hueso en Navarra (BON de 7 de mayo de 2020).

**Orden Foral 59E/2020**, de 22 de abril, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial de la Comunidad Foral de Navarra para el año 2020, cuyo texto se incluye como anexo a esta Orden Foral (BON de 12 de mayo de 2020).

**Orden Foral 77/2020**, de 18 de mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se ajusta, para el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, el criterio de proximidad previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario (BON de 21 de mayo de 2020).



- País Vasco

**Orden de 25 de mayo de 2020**, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras y de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se ajusta el criterio de «proximidad al centro de trabajo» referido en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-Ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario (BOPV de 29 de mayo de 2020).

- Región de Murcia

**Orden de 5 de mayo de 2020**, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se dictan las medidas urgentes en relación con la quema de podas agrícolas durante el estado de alarma por COVID-19 (BORM de 6 de mayo de 2020).

**Decreto-ley 5/2020**, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente (BORM de 9 de mayo de 2020).

**Orden de 12 de mayo de 2020**, del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se acuerda la reanudación de determinados procedimientos administrativos de la Dirección General del Mar Menor, por motivos de interés general del apartado 4 de d.A.3.<sup>a</sup> del Real Decreto, 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BORM de 14 de mayo de 2020).



**Más información:**  
**Departamento Medio Ambiente**

Síguenos:



**GARRIGUES**

Esta publicación contiene información de carácter general,  
sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

© J&A Garrigues, S.L.P., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación,  
reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra,  
sin autorización escrita de J&A Garrigues, S.L.P.

Hermosilla, 3  
28001 Madrid España  
T +34 91 514 52 00 - F +34 91 399 24 08

**[www.garrigues.com](http://www.garrigues.com)**

